



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2020 – 00034 – 00, **INFORMANDO:** Que el Responsable de Nómina de la Policía Nacional allego escrito informando y se encuentra vencido el traslado ordenado en auto que antecede, ingresa al Despacho en la fecha para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.-

EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del treinta (30) de septiembre último, allegada por la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ, donde solicita se fije fecha para audiencia, teniendo en cuenta que el termino de traslado de la Demanda se encuentra vencido, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día **22** del mes de **OCTUBRE** de 2020, a las **10:00 a.m.-**

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentos Electrónicos:

- Copia del Registro Civil de nacimiento de los niños A.F.U.P. y I.M.U.P. (fl. 3A CD.).-
- Copia del acta de No Conciliación No. 041 del 22/05/2020 (fl. 3A CD.).-
- Copia de escrito con correo electrónico (fl. 3A CD.).-

De la parte Demandada:-

1. Documentales:

- Copia de Epicrisis Centro de Escenografía Yopal (fl. 21).-
- Copia de Certificado de la Comunidad de Morichito del 1/09/2020 (fl. 22).-

De oficio:



- Copia de certificación laboral y desprendibles de nómina (fl. 12,13 y anversos).-
- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Sra. MAIRA ALEJANDRA PARALES MACHACARE y el Sr. HEILER URRIOLO MENDIVELSO, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza